



**VISTOS;** la solicitud presentada por el licenciado Roberto Lorenzo Pimentel Nita para obtener la autorización para exportación de muestras arqueológicas; el Informe N° 000430-2025-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 03899-2025-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000690-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO

Que, el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, dispone que la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el señor Roberto Lorenzo Pimentel Nita solicita autorización para la exportación de veintiún muestras arqueológicas con el fin de realizar análisis científicos de carácter no destructivo, esto es, análisis de microscopía electrónica de barrido (SEM-EDS) y espectroscopía raman en el Laboratory of Electron Microscopy, Microanalysis and X-ray Diffraction de la Facultad de Geología de la Universidad de Varsovia, Polonia;

Que, con Memorando N° 003899-2025-DGPA-VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite el Informe N° 000223-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC-JDZ/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas mediante el cual se emite opinión favorable para la exportación y se indica que las muestras arqueológicas serán trasladadas a Polonia por el licenciado Roberto Lorenzo Pimentel Nita identificado con DNI N° 41862433;

Que, a través del Informe N° 000430-2025-DGM-VMPCIC/MC, la Dirección General de Museos remite el Informe N° 000165-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-GSC/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que indica que los bienes cuya exportación se solicita no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la exportación;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de



la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la exportación de veintiún muestras arqueológicas para la realización de análisis científicos de carácter no destructivo, de acuerdo con el anexo adjunto, según se describe en la parte considerativa de esta resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que, en el plazo máximo de un año, retornen al país las veintiún muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza para su entrega en los depósitos de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash.

**Artículo 3.-** Autorizar al licenciado Roberto Lorenzo Pimentel Nita, de nacionalidad peruana identificado con DNI N° 41862433, para que efectúe el traslado físico de las veintiún muestras arqueológicas a Polonia, siendo dicha autorización personal e intransferible.

**Artículo 4.-** Disponer que, una vez finalizado el análisis en el plazo máximo de un año, el licenciado Roberto Lorenzo Pimentel Nita presente un informe de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en la sede digital del Ministerio de Cultura.

**Artículo 5.-** Notificar la presente resolución al licenciado Roberto Lorenzo Pimentel Nita.

**Regístrate y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**GISELLA MARIELL ESCOBAR ROZAS**  
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES